

ARGUMENTO DEL QUINTO LIBRO

En el tercero y cuarto libro ha tratado Aristóteles de las tres virtudes que consisten en la voluntad, que son fortaleza, templanza, liberalidad y otras a ellas anexas, como son la magnificencia y magnanimidad. En el quinto trata de la virtud más necesaria de todas para la conservación del mundo, que es la virtud de la justicia, sin la cual ni las cosas de la guerra, ni los grandes tesoros adquiridos, ni el vivir con mucha guarda, ni el hacer largas mercedes, bastan a conservar salva la república. Lo cual podemos fácilmente entender por las historias, que son la fuente de toda erudición. Pues hallaremos haber comenzado a caer el imperio Romano, que fué la mayor monarquía que el mundo ha visto, dende que esta virtud entre ellos comenzó a escurecerse, y los unos comenzaron a desear las cosas de los otros, hasta tanto que vino a dar tan grande caída que pereció del todo. También veremos las gentes bárbaras septentrionales, que lo arruinaron, tantas y tan varias aunque valerosas en las armas, haberse conservado poco por no saber poner asiento con esta virtud en las cosas tocantes al gobierno. Porque como se verá en los libros de *República*, no hay cosa que tantas mudanzas cause en la república como la falta desta justicia, y el procurar los unos, so color de esto, enseñorearse de las cosas de los otros. Como cosa, pues, tan necesaria para el bien y paz de los hombres y sosiego de la vida, trátala muy largamente, porque tiene muchos senos esta virtud y muchas diferentes materias que tratar, como se verá por sus capítulos.

LIBRO QUINTO

DE LAS ÉTICAS O MORALES DE ARISTÓTELES, ESCRITOS A NICOMACO Y POR ESTO LLAMADOS NICOMAQUIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUSTICIA Y SINJUSTICIA

5

En el primer capítulo, guardando su acostumbrada orden, Aristóteles distingue los vocablos de justicia y sinjusticia, y después pone sus definiciones y declara en qué género de obras se emplean y ejercitan.

Habemos, pues, de tratar de la justicia y sinjusticia 10
en qué hechos consisten, y qué medianía es la justicia, y de qué cosas es lo justo el medio, y habémoslo de tratar por la misma orden que habemos tratado lo pasado. Vemos, pues, que todos pretenden llamar justicia aquel hábito y costumbre, 15
que hace prontos a los hombres en el hacer las cosas justas, y por la cual los hombres obran justamente y aman las cosas justas. Y de la misma manera la sinjusticia aquella costumbre que induce a los hombres a hacer agravios y a querer lo que no es justo. Por esto, habemos de pre- 20

suponer agora esto como en suma, porque no es todo de una misma manera en las facultades y en las ciencias y en los hábitos. Porque la facultad y la ciencia parece que una misma trata cosas
5 contrarias, pero en los hábitos cada contrario tiene su propio hábito, ni puede un mismo hábito inclinar a dos contrarios, como la salud no hace las cosas que le son contrarias, sino sólo lo que a ella pertenece. Porque decimos que uno anda sa-
10 namente, cuando anda como andaría un sano. Muchas veces, pues, un hábito se conoce por el hábito contrario, y muchas también por el sujeto donde está. Porque si está entendido cuál es el buen hábito de cuerpo, también lo estará cuál es el mal
15 hábito, y también el buen hábito de cuerpo se entenderá por lo que lo engendra, y lo que lo engendra por el buen hábito mismo se sabrá. Porque si el buen hábito de cuerpo consiste en ser de carne dura y musculosa, de necesidad el mal hábito
20 de cuerpo consistirá en tener las carnes raras y flojas, y aquello hará buen hábito de cuerpo, que las carnes tiesas hiciere y musculosas. Acontece casi de ordinario que si el nombre del contrario se entiende de muchas maneras, también se en-
25 tienda el otro. Como si lo justo se entiende de diversas maneras, también lo injusto. Parece, pues, que así la justicia como la injusticia se entiende de diversas maneras, aunque por ser muy cercana la una significación de la otra, no se entiende

la ambigüidad, como está clara cuando las significaciones son muy diferentes. Porque entre estas dos maneras de ambigüidad hay mucha diferencia. Como agora, que se llama llave aquel hueso que está debajo de la cerviz de los animales, y también aquella con que cierran las puertas, y esto sólo por la comunicación del nombre. Entendamos, pues, de cuántas maneras se dice uno injusto. Parece, pues, que así el que traspasa las leyes, como el que codiciá demasiado, y también el que no guarda igualdad, se dice injusto, y así también claramente aquél se dirá ser justo, que vive conforme a ley y guarda igualdad en el trato de las cosas, y lo justo será lo que es conforme a ley y a igualdad, y lo injusto lo que es contra ley y desigual. Y pues el injusto es codicioso, cosa cierta es que se ejercitará en los bienes, pero no en todos, sino en aquellos en que hay fortuna próspera y adversa, los cuales, así sencillamente hablando, siempre son buenos, pero particularmente para algunos no son siempre buenos, y los hombres por éstos ruegan y éstos procuran, lo cual no había de ser así, sino que habrían de rogar que las cosas que en sí son propriamente buenas, fuesen también buenas para ellos, y escoger aquello que para ellos es mejor. Pero el injusto no elige siempre lo que es más, porque en lo que son de suyo proprio cosas malas, siempre escoge lo que es menos. Mas porque lo que es menos

malo parece en alguna manera bueno, y la codicia siempre es de cosas buenas, por esto parece siempre amigo de lo más. Éste, pues, es desigual, porque este nombre es común y lo comprende
5 todo en sí, pues lo desigual tiene en sí lo más y lo menos. Es asimismo quebrantador de leyes. Porque el traspasar las leyes, o si así lo queremos decir, la desigualdad, comprende en sí toda sinjusticia y es común de toda sinjusticia. Y, pues, el
10 que traspasa las leyes es injusto, y justo el que las guarda, cosa cierta es que todas las cosas legítimas serán en alguna manera justas. Porque todas las cosas determinadas por la facultad de poner leyes son legítimas, y cada una dellas decimos ser
15 cosa justa. Las leyes, pues, mandan todas las cosas, dirigiéndolas, o al bien común de todos, o de los mejores, o de los más principales en virtud, o en cualquier otra manera. De una manera, pues, decimos ser justas las cosas que causan y conser-
20 van la felicidad y los miembros della en la civil comunidad. Porque también manda la ley que se hagan las obras propias del hombre valeroso, como no desamparar la orden, no huir, no arrojar las armas. Y también las que son del varón templado, como no cometer adulterio, no hacer afrenta a
25 nadie: asimismo las del varón manso, como no herir a nadie, no decirle injurias, y de la misma manera en los demas géneros de virtudes y de vicios, mandando unas cosas y prohibiendo otras, lo cual,

la ley que bien hecha está, lo hace bien, y mal la que sin maduro consejo y repentinamente. Esta manera, pues, de justicia es virtud perfecta, aunque no así sencillamente, sino para con otro, y por esto nos parece muchas veces la mejor de las virtudes, y más digna de admiración que el poniente ni el levante, como solemos decir en proverbio comúnmente. La justicia, pues, encierra en sí y comprende todas las virtudes, y es la más perfecta de todas las virtudes, porque es el uso de la virtud que es más perfecta. Y es perfecta, porque el que la posee puede usar para con otro de virtud y no para consigo mismo solamente. Porque muchos en sus cosas propias pueden usar de virtud, lo que no pueden hacer en las ajenas. Por esto dice muy bien aquel dicho de Biante, que el mando y señorío demostrará quién es el varón. Porque el señorío para el bien de otro se encamina, y consiste ya en el bien común. Y por esta misma razón sola, la justicia entre todas las virtudes parece bien ajeno, porque para el bien de otro se dirige, pues hace las cosas que son útiles a otro, o al que gobierna, o a la comunidad de la república. Aquél, pues, es el peor de todos, que contra sí mismo y contra sus amigos usa de maldad, y el mejor de todos será, no el que usa de virtud para consigo mismo, sino el que para con otro, porque ésta es la obra de mayor dificultad. De manera que justicia no es una sola especie de virtud, sino una

5 suma de todas las virtudes. Ni su contraria la injusticia es una especie de vicio, sino una suma de todo género de vicios. En qué difiera, pues, esta justicia y la virtud, de lo que está dicho se entiende claramente. Porque en realidad de verdad todo es una misma cosa, aunque no lo es en cuanto al uso y ejercicio, sino que en cuanto se dirige al bien de otro es justicia, y en cuanto es tal manera de hábito, dícese así sencillamente virtud.

CAPÍTULO II

10

CÓMO HAY MUCHAS MANERAS DE JUSTICIAS, Y CÓMO HAY UNA DIVERSA DE AQUÉLLA, QUE COMPRENDE EN SÍ TODAS LAS VIRTUDES, Y CUÁL ES Y QUÉ TAL

15 En el capítulo pasado distinguió los vocablos de justicia y injusticia, y declaró cómo la perfecta justicia comprendía en sí todas las virtudes, y asimismo la injusticia todos los vicios. Porque todo hombre vicioso hace agravio o a sí mismo o a otro, y el que hace agravio es injusto; por donde todo hombre vicioso es injusto. Pero porque esta justicia, tan por sus números y remates puesta, es rara de hallar entre los hombres, y no es la que comúnmente se pide en el contrato de las gentes (porque no se podría tratar, tanta falta hay della), trata agora de la justicia particular, que consiste en dar a cada uno lo que es suyo, y muestra lo que se requiere en ella y en
25 qué se peca.

Pero buscamos la justicia, que es particular especie de virtud, pues la hay, según decimos, y de

la misma manera queremos tratar de la particular
sinjusticia, la cual, con esta señal entenderemos que
se halla: que el que conforme a los demás vicios
vive, bien hace cierto agravio, pero no se dice que
desea más de lo que tiene. Como el que de cobar- 5
de arrojó el escudo, o el que habló malcriada-
mente por su cólera, o el que no socorrió con di-
neros por su escaseza y avaricia. Pero cuando uno
desea tener más, muchas veces no peca en nada
desto, ni aun en ninguno de los otros vicios, y 10
peca en algún vicio, en fin, pues vituperan a los
hombres por la sinjusticia. De do se colige que
hay alguna otra sinjusticia, que es como parte de
aquella sinjusticia general, y alguna cosa particu- 15
larmente injusta que es parte de aquello injusto
universal, que era contra ley. A más desto, si uno
por alguna ganancia cometiese un adulterio, y re-
cibiese de aquello dineros, y otro hiciese lo mismo
pagando por cumplir con su deseo, y recibiese
daño en su hacienda, ¿no juzgaríamos a éste por 20
hombre disoluto, más que no por codicioso, y al
otro por injusto y no por disoluto? Luego cosa
cierta es que en el ganar, fuera de las demás otras
sinjusticias, se puede referir la misma ganancia
siempre [a] alguna especie de vicio propriamente; 25
y como se refiere el cometer adulterio a la diso-
lución, y el desamparar en la batalla al compañe-
ro a la cobardía, y el herir a la cólera, así también
el malganar no se puede referir a otro vicio sino

a la injusticia. De manera que queda mostrado a la clara haber otra particular injusticia fuera de aquella universal, que tiene el mismo nombre que aquélla. Porque la definición ha de consistir en un mismo género, y la una y la otra tienen el ser en respecto de otro, aunque la justicia particular refiérese o a alguna honra, o a intereses, o a evitar algún peligro, o si con algún nombre podemos comprender todas estas cosas, y también al placer que de la ganancia recibimos. Mas la justicia universal refiérese a todo aquello que tiene obligación de hacer cualquiera bueno. De manera que queda sacado en limpio cómo hay muchas maneras de justicias, y cómo hay una particular diferente de aquella universal, que es la confederación de todas las virtudes. Qué justicia, pues, y qué tal sea esta particular, habemos agora de tratarlo. Ya, pues, definimos ser aquello lo injusto que era contra ley y desigual, y lo justo lo que era legítimo y igual. De manera que la injusticia, de que arriba habemos dicho, consiste en las cosas hechas contra ley. Pero porque no es todo uno ser una cosa desigual y contra ley, sino que sea lo uno con lo otro como la parte con el todo (porque toda cosa desigual es contra ley, pero no toda cosa contra ley es desigual, porque toda demasía es desigual, pero no toda cosa desigual es demasía), no será todo de una manera lo injusto y la injusticia, sino que una será como la parte y otra como el

todo. Porque también esta particular sinjusticia es parte de la sinjusticia universal, y de la misma manera la justicia particular es parte de la justicia universal. De manera que habemos de tratar de las particulares justicia y sinjusticia, y de la misma manera de lo justo y de lo injusto. Aquella justicia, pues, que resulta de todas las virtudes, y es el uso de todas ellas referido a otro, y la sinjusticia, que de la universal confederación de los vicios procede, quédense a una parte. Pero lo justo y injusto que dellas procede es cosa manifiesta que se ha de definir, porque casi todas las cosas que las leyes disponen, proceden de la virtud universal; pues la ley manda que vivamos conforme a cada género de virtud, y prohíbe, en particular, las cosas de cada género de vicios. Y de las cosas por ley establecidas y ordenadas, aquéllas valen para hacer a los hombres, generalmente, dotados de toda manera de virtud, que están hechas para enseñar cómo se han de criar todos los vecinos de la ciudad así en común. Pero si pertenece a la disciplina de la república, o a otra, tratar de la particular doctrina y crianza de cada uno, con que un varón se cría del todo bueno, después lo determinaremos. Porque, por ventura, no es todo uno ser uno hombre de bien y serlo todos los ciudadanos. Una, pues, de las partes de la particular justicia y de lo justo que procede della, consiste en el repartir de las honras, o de los dineros, o de

las demás cosas que a los que en una misma ciudad viven se reparten. Porque en esto acontece tener uno más o menos que otro, o igualmente. Otra en el regir y ordenar las cosas que consisten en contrataciones, la cual tiene dos partes. Porque de las contrataciones, unas hay que son voluntarias y otras que forzosas. Voluntarias contrataciones son como el vender y comprar, el prestar, el salir fiador, el alquilar, el depositar, el tomar a jornal o asoldadar. Llámanse estas contrataciones voluntarias, porque el principio y causa dellas es libre y voluntaria. Pero las forzosas, unas hay secretas, como el hurto, el adulterio, el dar ponzoña, el ser alcahuete, el sobornar esclavos, el matar de secreto, el jurar falso, y otras violentas, como el azotar, el echar en la cárcel, el condenar a muerte, el robar, el mancar, el decir una injuria y el hacer una afrenta.

CAPÍTULO III

20 DE LA JUSTICIA QUE CONSISTE EN LOS REPARTIMIENTOS

Ya que nos ha desengañado Aristóteles que aquí no se trata de la perfecta justicia, que procede de la concordia de todas las virtudes, sino de la que es especie de virtud y consiste en el guardar de la igualdad, y ha dicho que tiene dos especies: la una, que toca a lo público, y consiste en el repartir de las honras y intereses comunes, y la otra en los particulares contratos, que de necesidad se han de ofrecer entre las gentes, trata en el capi-

tulo presente de los repartimientos de las honras y intereses. Y como no hay sólo un género de república, sino muchos (como en los libros de *República* veremos), da la regla que se ha de guardar conforme a ellos, y dice que cuanto más uno tenga de aquello que en la tal república espreciado, tanto más es merecedor de las honras y cargos públicos. Y así, en la aristocracia, que quiere decir república donde los mejores en virtud y bondad rigen, la cual sola en realidad de verdad es república, ora se rija por uno sólo, como el reino, ora por muchos, porque allí sola la virtud es tenida en precio, cuanto uno es mejor en vida y costumbres, tanto es habido por más digno de los cargos y honras públicas. Pero en las no tan bien regidas, como son donde se tiene mucha cuenta con el censo y hacienda de cada uno, según que uno tiene y puede así es honrado. Lo cual es la total causa del mal de nuestra vida, porque si no al que el temor de Dios le refrena, todos los demás procuran, por ser más tenidos, acrecentar sus casas por cualquiera vía. Y esto lloraba sabiamente Horacio en la república de Roma: que eran los hombres admitidos a los cargos y honras por el censo y hacienda que tenían. Y decía que eran más cuerdos los mochachos en sus juegos, pues hacían ley, que el que más diestro fuese en el juego, aquél fuese el rey.

Pero por cuanto el injusto es desigual, y lo injusto desigual, cosa clara es que lo desigual terná su medio, el cual es lo igual. Porque en todo hecho donde haya más y menos, ha de haber, de necesidad, igual. Y, pues, si lo injusto es desigual, lo justo será igual; lo cual, sin más dar razones, lo tienen todos por verdad. Y, pues, lo igual es medio, seguirse ha que lo justo es una cierta especie de

medio. Cualquier medio, pues, de necesidad ha de consistir, a lo menos, entre dos. Por lo cual necesariamente se colige que lo justo es medio y igual a algunos, en respecto de algo; y en cuanto es medio eslo de algunos, que es de lo más y de lo menos. Y en cuanto medio es de dos, y en cuanto justo a algunos justo. De manera que lo justo ha de consistir de necesidad en cuatro cosas, a lo menos. Porque a los que les es justo son dos, y las cosas en que es justo asimismo son dos. Y la misma medianía es para los dos, y en las dos cosas. Porque de la misma manera que sean las dos cosas en qué, sean también las dos personas a quién. Porque si así no fuese, ya los que son iguales no ternían cosas iguales. Pues de aquí nacen las bregas y contiendas, cuando los que son iguales no tienen iguales cosas, o cuando los que no lo son las tienen y gozan. Véese esto a la clara por lo que de la digndiad procede. Porque todos a una voz confiesan que lo justo en los repartimientos se ha de repartir conforme a la dignidad de cada uno; pero en qué consista esta dignidad, no conforman todos en un parecer, sino que en el pueblo que por gobierno de toda la comunidad se rige, pretenden que consiste en la libertad; donde pocos y poderosos gobiernan, juzgan que consiste en las riquezas, y otros en la nobleza del linaje; mas donde los buenos gobiernan, júzgase que consiste en la virtud. De manera que lo justo es cosa

que consiste en proporción; porque el tener proporción no es lo propio del número de uno, sino de todo número en general, porque la proporción es igualdad de cuenta, y consiste a lo menos entre cuatro, y la proporción dividida, cosa clara es que consiste en cuatro; pero también la continua, porque usará dos veces de uno, y lo dirá dos veces desta manera: como sea la proporción de a con la de b , sea la de b con la de c . De manera que la b dos veces se nombra, y así tomada la proporción de b dos veces, serán cuatro las cosas que tienen proporción. Lo justo, pues, consiste a lo menos en cuatro cosas, y es la misma cuenta, porque así las personas a quien es justo, como las cosas que lo son, están distintas. Será, pues, desta manera la proporción: que, como sea este término a con este término b , así se ha de haber este término c con este término d . Y, al contrario, como sea la a con la c , se ha de haber la b con la d . Y de la misma manera el un todo con el otro que el repartimiento ajunta. Y si desta manera se conciertan, justamente los ajunta. La confederación, pues, del término a con el de c , y la del de b con el de d , es lo justo en la repartición, y lo justo es el medio; quiero decir de lo que no admite proporción, porque lo que proporción tiene, es el medio, y lo justo es medio que consiste en proporción. A esta proporción llámanla los matematicos proporción geométrica, porque en la geome-

tría es así, que como sea el todo con el todo, se ha de haber lo uno con lo otro. Y tal proporción como ésta no es proporción continua, porque no es un mismo término el que se compara y el con
5 quién se compara. Es, pues, esta manera de justo, cosa que consiste en proporción, y esta manera de injusto, cosa que no tiene proporción. Uno, pues, dello es lo más, y otro lo menos, lo cual en las mismas obras se vee claro, porque el que hace
10 agravio, tiene más del bien de lo que merece, y el que lo recibe menos. Y en lo malo es al revés, porque el menor mal, comparado con el mayor, tiénese en cuenta de bien, pues el menor mal es más de escoger que no el mayor, y todo lo que
15 es de escoger es bien, y lo más digno de escoger, mayor bien. Desta manera, pues, es la una especie de lo justo.

CAPÍTULO IV

DE LA JUSTICIA QUE SE HA DE GUARDAR EN LOS CONTRACTOS

20 En el capítulo pasado trató de la distribución de las honras y intereses públicos, y de la justicia y igualdad que se debe guardar en ellos. Aunque conforme a la doctrina de sus tiempos, en los cuales ninguno se tenía por
hombre de valor si no era matemático y hábil en la geo-
25 metría y aritmética, redujo la distribución desta igualdad a proporción de geometría, para mostrar la fuerza que tiene la igualdad. Agora, en el capítulo presente, trata de la otra especie de igualdad, que consiste en los contratos

que se ofrecen en el tratar de los negocios, y pone la diferencia que hay desta especie a la primera, que aquí no se tiene cuenta con la dignidad de las personas, como en la otra se tenía, sino en la igualdad de las cosas. Porque aunque el que debe sea bueno y a quien debe malo, el juez condenará al bueno que satisfaga al malo el interese que le debe, si ha de hacerlo de justicia y igualdad. 5

La otra especie que resta, y es para reformar, consiste en los contractos, así voluntarios como forzosos. Esta especie de justo es diferente de la primera. Porque la justicia que consiste en la distribución de las cosas comunes, siempre se ha de tratar por la proporción que habemos dicho, pues la repartición de intereses comunes, si se hiciese, se ha de hacer por la misma cuenta y proporción que se hace el repartimiento del tributo, y la sinjusticia que a esta justicia contradice, es fuera de proporción. Pero lo justo, que consiste en los contractos, es cierta igualdad, y lo injusto desigualdad, pero no conforme a la proporción que allí dijimos, sino conforme a la proporción aritmética. Porque aquí no se hace diferencia si el bueno defrauda al malo en algo, o si el malo al bueno, ni si el bueno cometió adulterio o si el malo, sino que la ley solamente tiene cuenta con la diferencia del daño, y quiere reducir a igualdad al que hace injuria y al que la padece. Y si de dos el uno hizo daño y el otro lo recibió, el juez pretende tal cosa como aquélla, como injusta y desigual, reducirla a igualdad. Por- 10 15 20 25

que cuando uno es herido y otro lo hiere o lo mata, y el que fué herido muere, aquel daño y hecho divídese en partes desiguales, pero el juez procura igualar el daño quitando de la ganancia (porque, 5 generalmente hablando, en semejantes cosas que éstas, aunque a algunas no parece cuadrarles propriamente el nombre de ganancia, dícese ganancia en el que hiere y daño en el que lo padece, y cuando viene a reglarse aquel tal daño, llámase en el 10 que lo recibió daño y en el que lo hizo ganancia), de manera que lo igual es medio entre lo más y lo que es menos; y destas dos cosas la ganancia es lo más, y lo menos es, por el contrario, el daño. Porque lo que toma más del bien y menos del mal 15 es ganancia, y lo que al contrario desto es daño o perjuicio, de las cuales dos cosas es el medio lo igual, que es lo que llamamos justo. De manera que lo que corrige y emienda los contractos, es lo justo y el medio entre el perjuicio y la ganancia. Y así, cuando dos contienden sobre esto, luego acuden al juez, y ir al juez es lo mismo que ir a lo justo. Porque el juez no se pretende que es otra cosa sino una justicia que habla. Y buscan un juez medio, y aun algunos los llaman medianeros, 25 porque si alcanzan el medio, alcanzan lo que es justo. De manera que lo justo es una medianía, pues lo es el juez mismo que lo juzga. Ni hace otro el juez sino igualar, de la misma manera que una línea en dos partes dividida, tanto cuanto más la

una parte excede de la mitad, le quita y lo añade a la otra parte. Pero cuando el todo estuviere en dos iguales partes repartido, entonces dicen que tiene cada uno lo que es suyo, si cada uno recibe partes iguales. Y lo igual, conforme a cuenta de aritméticos, y su proporción, es medio de lo más y de lo menos. Y por esto se llama lo justo en griego *diceon*, que en aquella lengua quiere casi decir cosa en dos partes partida, como si uno dijese en la misma lengua *dicheon*; y el juez se llama *dicastes*, que quiere casi decir repartidor, como quien dijiese *dichastes*. Porque si siendo dos cosas iguales le quitan a la una una parte y la añaden a la otra, excederá la una a la otra en aquellas dos partes. Porque si a la una le quitasen y a la otra no añadiesen, no le excedería sino en sola una parte. De manera que la parte a quien le dieron, excede al medio en una sola parte, y el medio, a la parte que le quitaron, en otra. Esto, pues, es entender lo que es justo: saber cuánta parte se ha de quitar al que tiene de más, y cuánta añadir al que tiene de menos. Porque tanto cuanto el que tiene de más excede al medio, se ha de añadir al que menos tiene, y tanto cuanto le falta al que menos tiene, se ha de quitar al que tiene de más. Sean, hagamos cuenta, tres líneas iguales *a, a, b, b, c, c*, las unas a las otras. De las dos líneas iguales *a, a*, quítenles sendas partes que se llamen *a, e*, y añádanse a las líneas *c, c*, y lo que de allí

resulte llámese *d, f*; sucederá de aquí que la línea *d, f*, será mayor que la línea *a, a*, toda la parte de *a, e*. Lo mismo acaece en las demás artes. Porque si no hobiese proporción entre el que hace y el que padece, en qué y cuánto ha de hacer el uno y padecer el otro, confundirse hían. Estos dos nombres de ganancia y perjuicio procedieron de los contractos voluntarios, donde tener más de lo que tenían llaman ganar, y recibir perjuicio tener menos de lo que tuvieron al principio. Como es en el vender y comprar, y en todos los demás contractos donde la ley permite contratar. Pero donde ni hay más ni menos, sino que se tienen lo mismo que antes se tenían por sí mismos, dicen que tienen lo que es suyo, y que ni han perdido ni ganado. De manera que lo justo es el medio entre cierta pérdida y ganancia, que es el tenerlo igual, y lo más y lo menos en las cosas que no son voluntarias antes y después.

20

CAPÍTULO V

DEL TALIÓN, DEL DINERO Y DE LA NECESIDAD

25

Declaradas las dos especies de la vulgar justicia, la una que consiste en los comunes repartimientos de honras y intereses, y la otra en la reformatión de los particulares contractos, así voluntarios como forzosos, en lo cual se comprenden los dos géneros de acciones, civiles digo y criminales, y la regla que el recto juez debe guardar en el juzgar rectamente, que es quitar del que hizo el agra-

vio y añadir al que lo recibió hasta reducirlos a igualdad, trata agora, en el capítulo quinto, de la pena del tali6n, tan celebrada entre jurisconsultos, que es cuando uno recibe el mismo mal que a otro hizo, como si jur6 falso contra otro en causa capital, lleve la misma pena que habia de llevar el reo, y en las dem6s causas criminales de la misma manera. Prueba, pues, no ser cierta regla de justicia la pena del tali6n, por las diversas calidades que puede haber en los agente y paciente. Como si uno diese una cuchillada al rey, o al que su persona representa, no pagaria con recibir otra cuchillada, sino que seria digno de todo g6nero de castigo, por haber tenido en poco el ofender la majestad p6blica. Y a m6s desto, como todas las voluntarias contrataciones se hacen con el dinero, o se reducen al dinero, trata del uso del dinero, y c6mo los contractos se han de reglar por 6l, y 6l ha de ser la ley dellos. Y tambi6n c6mo la necesidad de las cosas que para conservar la vida son menester, hizo los contractos y las dem6s artes que se tratan en la vida.

Par6celes a algunos que la pena del tali6n es del todo justa, como lo dijeron los pitag6ricos definiendo desta manera lo justo: ser cuando uno recibe lo mismo que hizo a otro. Pero el tali6n ni conforma con lo leg6timo ni menos con lo p6blico (llamo p6blico lo que a todos pertenece), ni tampoco con lo justo distributivo, ni con lo que consiste en el reformar de los contractos. Aunque en esto parece que quieren dar a entender lo justo que los poetas a Radamante atribuyen en sus f6bulas:

Si el mismo da6o que hizo padeciere,
Ser6 recto el juicio que se hiciere.

Porque muchas veces no conforman con lo de razón. Porque si uno, administrando cargo público, hirió á uno, no por eso ha de recibir otra tal herida, y si uno hirió al que administraba cargo público y regía la república, no solamente merece que le den otra herida, pero todo grave castigo. A más desto, mucha diferencia hay de lo que voluntariamente se hace a lo que se hace contra voluntad. Pero en las compañías de contrataciones tal justicia como ésta ha de consistir en el talión, y comprenderlo en sí, conforme a proporción, y no conforme a igualdad. Porque la conservación de la república consiste en darle a cada uno lo que merece, conforme a la regla de proporciones. Porque, o pretenden retaliar el mal que les han hecho, y si no les parece que es vida de servidumbre si no se satisfacen, o que les gualardonen el bien. Y sin esto no hay comunicación de dádivas, con las cuales las civiles compañías se conservan. Y por esto, en medio de la ciudad edificaban el templo de las gracias: porque haya entre las gentes gualardones, porque esto es propio del agradecimiento; porque el que ha recibido la buena obra tiene obligación de hacer otro tanto por el que la hizo, para que el tal comience de nuevo a hacerle otras buenas obras. Y la gratificación, que ha de ser conforme a proporción hecha, ha de tener diametral oposición. Como si hiciésemos cuenta que el arquitecto es *a*, y el zapatero *b*, la casa *c*,

el zapato *d.* El arquitecto, pues, o albañir, ha de tomar en cuenta al zapatero la obra que hace el mismo zapatero, y él al zapatero darle la que él hace. Si hobiere, pues, de principio, entre ellos igualdad proporcionada y después sucediere el talión, será lo que decimos, y si no, no habrá igualdad ni podrá durar aquel contrato. Porque puede ser que la obra del uno sea de mucho más precio y valor que la del otro. Conviene, pues, que las tales obras se igualen. Y lo mismo se ha de hacer en todas las demás artes y oficios. Porque si el que obra no tiene tasa en cuánto y qué tal ha de hacer, y el que recibe de la misma manera, vernán las artes a perderse. Porque nunca se hace la contractación de dos de una misma arte, como digamos agora de dos médicos, sino de médico y labrador y, generalmente, de artes diversas y no iguales; y por esto conviene que vengan estos tales a igualarse. Por tanto, conviene que todas las cosas en que ha de haber contratación, sean de manera que puedan admitir apreciación. Para lo cual se inventó el uso del dinero, y es la regla del contrato, porque todas las cosas regla, y por la misma razón el exceso y el defecto; ¿cuántos pares, hagamos cuenta, de zapatos serán equivalentes a una casa, o a un mantenimiento? Conviene, pues, que cuanta diferencia hay del albañir al zapatero, tantos más pares de zapatos se pongan por precio de la casa, o del mantenimiento. Porque si así no se hace, ni ha-

brá contratación ni compañía. Lo cual no se podría
hacer si en el valor no tuviesen alguna proporción.
Conviene, pues, como ya está dicho, que todas las
cosas se reglen con alguna regla común, la cual es,
5 en realidad de verdad, la necesidad, que es la cau-
sa de todas las cosas. Porque si los hombres no
tuviesen necesidad de nada o no de una misma
manera, o no habría contratación entre ellos, o se-
ría no conforme. Inventóse, pues, el dinero como
10 un común contrato de la necesidad de común con-
sentimiento de los hombres. Y por esto se llama
en griego *nomisma*, como cosa que no es tal por
su naturaleza, sino por ley, la cual los griegos lla-
man *nomon*, y está en mano de las gentes mudarla
15 y hacerla que no valga. Entonces, pues, habrá ta-
lión, cuando estas cosas se igualaren. Como agora,
la misma diferencia que hay del labrador al zapa-
tero, hay de las obras del zapatero a las del labra-
dor. Cuando contrataren, pues, hanlo de reducir
20 a figura de proporción, porque si no el uno de los
extremos terná ambos a dos excesos; pero cuando
cada uno viniere a tener lo que es suyo, entonces
serán iguales y ternán comunidad, porque puede
haber entré ellos esta igualdad. Sea el labrador *a*,
25 el mantenimiento *c*, el zapatero *b*, su obra que se
ha de igualar *d*. Y si desta manera no se retaliasen,
no podría haber comunicación ni contrato. Y que
la necesidad y menester sea sola la causa de todo
véese por la obra, porque cuando o el uno no tie-

ne necesidad del otro, o ni el uno ni el otro, no
contratan. Como cuando uno no tiene necesidad
de lo que el otro tiene, como si dijésemos, vino,
danle que lleve, a trueque dello, trigo; conviene,
pues, que se iguale lo uno con lo otro. Pero, para 5
el contrato venidero, si agora el tal no tiene nece-
sidad de las cosas, pues verná tiempo que la terná,
el dinero es como un fiador para nosotros. Porque
ha de estar puesto por ley que cada uno, trayendo
el dinero, pueda llévar lo que se vendiere. Y su- 10
cede lo mismo en esto que en lo otro, porque no
es siempre de un mismo valor, aunque parece que
él quiere conservarlo más durable. Y por esto con-
viene que estén todas las cosas apreciadas, porque
desta manera siempre habrá contrato, y habiénd- 15
dolo habrá comunicación. Es, pues, el dinero, como
una medida que reduce a proporción todas las co-
sas y las iguala. Porque no habiendo contrato no
habrá comunicación, ni faltando la igualdad habrá
contrato, ni faltando la proporción podría haber 20
igualdad. En realidad de verdad, pues, es imposi-
ble que las cosas, entre cuyos valores hay muy
gran distancia, puedan reducirse a proporción.
Pero, por la necesidad, sucede que una cosa par-
ticular baste, y esto por el consentimiento que 25
las gentes tienen dado en ello. Y por esto el dine-
ro se llama en griego *nomisma*, que casi quiere
decir regla, porque todas las cosas reduce a pro-
porción, pues todas las cosas se reglan con el di-